



**MUNICIPALIDAD DE
SAN PEDRO LA LAGUNA,
DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ**

ACTA NÚMERO 18-2011 PUNTO SEGUNDO

El infrascripto Secretario Municipal de San Pedro La Laguna, departamento de Sololá, CERTIFICA: Tener a la vista el libro de sesiones municipales número cuarenta y siete, en la cual se encuentra el acta número 18-2011, que se refiere a la sesión pública ordinaria celebrada por la Municipalidad de San Pedro La Laguna, el día dos de Mayo del año dos mil once, presidiendo por el señor Alcalde Municipal Joel Francisco Mendoza Cortez, conándose con la presencia de los demás miembros del Concejo Municipal, cuyo punto segundo dice textualmente: -

“SEGUNDO: El Concejo Municipal procede a conocer el Reglamento de Manejo Desechos Sólidos, del municipio de San Pedro La Laguna, Sololá. CONSIDERANDO: Que el acelerado aumento de los desechos sólidos y su manejo inadecuado genera graves daños a la salud y serios impactos ambientales, deteriorando la calidad de vida.

CONSIDERANDO: Que la no adecuada disposición final de los desechos sólidos en el municipio de San Pedro La Laguna, es un serio problema que atenta severamente contra la salud pública, la vida y un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

CONSIDERANDO: Que una solución sostenible del problema se basa en la educación para la recuperación de los materiales reciclables, por medio de su selección y recolección por separado.

CONSIDERANDO: Que la recuperación de los materiales podrá ser aprovechada por empresas responsables, previamente autorizadas.

POR TANTO: En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 253, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y 3, 5, 9, 33, 35 del Código Municipal Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República y su reforma, este Concejo Municipal acuerda aprobar el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS EN SAN PEDRO LA LAGUNA, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ Y SU RESPECTIVO MANEJO.

Capítulo 1

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto la reglamentación del servicio de limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de desechos sólidos en el Municipio de San Pedro La Laguna.

ARTÍCULO 2.- Serán responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y de las normas técnicas complementarias y las personas físicas o morales, públicas o privadas, que sean generadoras de desechos sólidos en el municipio.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

Manejo de los Desechos Sólidos. Conjunto de actividades relacionadas con la generación, almacenamiento, recolección, clasificación, transporte y tratamiento de los residuos sólidos.

Desechos Sólidos. Son los que provienen de actividades que se desarrollan en casas, sitios y servicios públicos, establecimientos comerciales y de servicios, así como servicios industriales que no se deriven de su proceso.

Almacenamiento. Retención temporal de desechos, en tanto se procesa para su aprovechamiento, se entregan para el servicio de recolección o se dispone de ellos.

Desechos Sólidos Especiales. Son los desechos biopeligrosos, tóxicos, combustibles, inflamables, explosivos, volatilizables y radiactivos. Se incluye en esta definición los objetos o elementos que por su tamaño, volumen o peso requieren un manejo especial, como desechos comerciales, industriales, escombros y otros.

Desechos Biopeligrosos. Es aquel que por sus características y composición puede ser reservorio o vehículo de infección. Entre ellos los provenientes de talleres de mecánica, herrería, vidriería, barbería, consultorios y clínicas médicas/odontológicas, veterinarias y de farmacias.

Recipiente. Es el contenedor usado para almacenar los desechos hasta su recolección, como son botas plásticas, baldes, cubos, costales o similares.

Compostaje. Es el proceso de degradación biológica bajo condiciones aeróbicas de la materia orgánica presente en los desechos sólidos biodegradables.

Desechos Sólidos Orgánicos (DSO). Esta clasificación incluye todos los desechos sólidos de tipo orgánico, como son: restos de alimentos, restos de desbroce de jardín, restos de alimentos cocinados de origen animal.

Desechos Sólidos Inorgánicos Reciclables (DSIR). Son desechos sólidos que pueden ser reintegrados a la naturaleza o, a procesos productivos, sin perjuicio para la salud humana o el medio ambiente, tales como papel, cartón, vidrio, aluminio y plásticos.

Desechos Sólidos Inorgánicos No Reciclables (DSINR). Son aquellos desechos sólidos que no son objeto de ningún tipo de proceso productivo ni modificación física o química que permita su transformación y reutilización.

Comisión de Salud y Ambiente. Es la comisión permanente del Concejo Municipal que debe plantear y formular las pautas de la gestión ambiental de la Municipalidad, en conjunto con la Alcaldía, la Oficina Municipal de Planificación (OMP).

Disposición Final. Es la operación controlada y ambientalmente adecuada de depositar, tratar y/o confinar definitivamente los desechos, según su naturaleza.

Servicio de Recolección Desechos Sólidos Orgánicos. Servicio regular de recolección de los desechos sólidos orgánicos que presta la Municipalidad en el Municipio de San Pedro La Laguna.

Servicio de Recolección Desechos Sólidos Inorgánicos Reciclables. Servicio regular de recolección de los desechos sólidos inorgánicos reciclables que presta la Municipalidad en el municipio.

Servicio de Recolección Desechos Sólidos Inorgánicos No Reciclables. Servicio regular de recolección de los desechos sólidos inorgánicos no reciclables que presta la Municipalidad en el municipio.

Lixiviados. Líquidos que se forman por reacción como resultado de las lluvias, percolando a través de los desechos sólidos y reaccionando con los productos de descomposición, químicos, y otros compuestos. Disueltos o en suspensión, contienen componentes de los residuos.

Capítulo 2

ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 4.- La Municipalidad de San Pedro La Laguna, de Departamento de Sololá, es propietaria del sistema de recolección y tratamiento de

ARTÍCULO 9.- La municipalidad deberá elaborar un Plan Operativo Anual (POA) del Sistema de Manejo de Desechos Sólidos, con su respectivo respaldo presupuestario, para ser incorporado dentro del presupuesto anual ordinario y el respectivo Plan Operativo Anual Municipal.

ARTÍCULO 10.- El personal encargado de la administración, operación y mantenimiento del servicio, así como sus funciones administrativas, estarán definidos en el Manual de Operación, Administración y Mantenimiento del Sistema de Gestión de los Desechos Sólidos, que será aprobado conjuntamente con el presente reglamento.

Capítulo 3

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ARTÍCULO 11.- Toda persona individual o jurídica, propietaria de un inmueble o inmuebles, tendrá que hacer uso del servicio de recolección para disponer los desechos sólidos generados.

ARTÍCULO 12.- Cada inmueble debe tener el sistema de recolección de desechos sólidos, y debe hacer uso del mismo de manera adecuada.

ARTÍCULO 13.- El servicio de limpieza comprende las siguientes acciones:

- El barrido manual o mecánico y aseo en lugares de acceso público, como: parques, jardines, explanadas, plazas, avenidas, calles y estacionamientos en áreas públicas.
- La recolección de desechos provenientes de parques, jardines y vías públicas.
- El almacenamiento temporal de los desechos sólidos en los contenedores autorizados en la vía pública; en zonas determinadas por la Municipalidad.
- La recolección oportuna de los desechos sólidos domésticos, comerciales, industriales e institucionales, no peligrosos, generados en la localidad.
- La colocación y mantenimiento de recipientes y contenedores para los residuos sólidos que genere la población.
- El transporte de los desechos sólidos recolectados hacia los sitios de tratamiento o disposición final.

Capítulo 4

OBLIGACIONES GENERALES

ARTÍCULO 14.- Todos los habitantes del municipio y la ciudadanía están obligados a cooperar para que se conserven limpias las calles, callejones, accesos, plazas, sitios y jardines de todo el municipio. Los generadores de desechos sólidos serán responsables de conocer y acatar las medidas tendientes a reducir y separar los desechos sólidos para su recuperación posterior.

ARTÍCULO 15.- Es responsabilidad de los vecinos y habitantes del municipio cumplir con las siguientes obligaciones:

- I.- Asear diariamente el frente de su casa-habitación o local comercial que ocupe.
- II.- Recolectar los residuos de las casas o frentes de inmuebles ocupados, depositándolos en los botes de su recolección doméstica, para que sea recogida por el vehículo correspondiente.

ARTÍCULO 16.- El saneamiento o limpieza de lotes baldíos comprendidos dentro de la zona urbana y rural corre a cargo de sus propietarios o poseedores legales.

ARTÍCULO 17.- Es obligación de los propietarios de lotes baldíos o inmuebles desocupadas dentro del perímetro urbano y rural, mantenerlos debidamente protegidos perfectamente con malla, contra arrojado de residuos y fauna que los conviertan en nocivos para la salud o seguridad de las personas.

ARTÍCULO 18.- La Municipalidad establecerá un sistema selectivo de recolección, transporte y disposición de los desechos sólidos y lo promoverá en el municipio por medio de una campaña permanente de educación y capacitación ambiental social, a través de la educación formal y medios de comunicación (televisión y radio).

ARTÍCULO 19.- Las Autoridades Municipales tendrán constante comunicación con las autoridades y comunidad educativa, a fin de formar conciencia entre los educandos de mantener limpia la población, esto a través de campañas permanentes, conferencias, publicaciones, folletos, documentales, o cualquier medio pedagógico que se pueda utilizar para tal fin. Así mismo promover campañas de concientización sobre las disposiciones contenidas en este reglamento, dirigidas a los diferentes estratos sociales del municipio.

ARTÍCULO 20.- La Municipalidad promoverá y apoyará iniciativas comunales para el acopio y la recuperación de los materiales aprovechables, siempre y cuando se cumpla con la normativa vigente sobre el particular.

ARTÍCULO 21.- La recolección de los materiales reciclables se realizará según los horarios y fechas a comunicarse a la población. La recolección de los desechos sólidos orgánicos se realizará de acuerdo a un horario previamente comunicado, según las diferentes rutas o sectores que define la Municipalidad.

ARTÍCULO 22.- Para garantizar la promoción, la divulgación y el manejo discriminados de los desechos sólidos orgánicos e inorgánicos, la Municipalidad dotará dichas actividades del contenido presupuestario necesario para el impulso de las mismas, de conformidad con sus posibilidades presupuestarias. Igualmente, incorporará dentro del Plan Operativo Anual, todas las acciones relacionadas y tendientes al cumplimiento del presente Reglamento.

ARTÍCULO 23.- El personal asignado por la Municipalidad se hará cargo inmediato de las acciones de limpieza o saneamiento en los lugares públicos que resulten afectados por siniestros, explosiones, derrumbes, inundaciones o arrastre de residuos por las corrientes pluviales, en este caso, dispondrá del mayor número de elementos posibles en coordinación de organizaciones y la comunidad para realizar las maniobras necesarias.

ARTÍCULO 24.- El retiro de escombros y residuos dejados en la vía pública correrá a cargo del mismo propietario de la obra en construcción o responsable de la misma.

ARTÍCULO 25.- Las Autoridades Municipales velarán por el buen funcionamiento y mantenimiento de la planta de tratamiento de desechos sólidos, aplicando el manual de operaciones y mantenimiento, y ejecutándolo de manera correcta. Vigilará la implementación y operación del Sistema de Manejo Selectivo de Desechos Sólidos, así como su ejecución y mejora continua de los servicios respectivos.

Capítulo 5

ALMACENAMIENTO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS

ARTICULO 30.- Los recipientes utilizados para la colocación de los desechos deben evitar que éstos se mojen, se dispersen en el lugar, emita olores molestos o atraigan animales domésticos, plagas, insectos o roedores, siendo la limpieza del lugar obligación del dueño de la propiedad.

ARTICULO 31.- Los generadores de desechos deben separar los materiales en los siguientes grupos: desechos orgánicos, desechos sólidos reciclables y desechos no reciclables y colocar los respectivos materiales en el horario de su recolección.

ARTICULO 32.- Los desechos reciclables deben estar secos, limpios y colocados en recipientes separados claramente definidos o transparentes. Las cajas de cartón deben ser cobizadas y amarradas.

ARTICULO 33.- Los responsables de cualquier fuente generadora de los residuos sólidos tienen la obligación de capacitar, hacer conciencia en toda persona encargada de su manejo y comunicarle su peligrosidad, la problemática que representa y la forma adecuada para manejarlo.

ARTICULO 34.- Los vendedores eventuales, de puestos fijos o semifijos deberán contar con depósitos para residuos sólidos suficientes y apropiados para su actividad y deberán recolectar los residuos que queden en la vía pública generados con motivo de su actividad.

ARTICULO 35.- Queda terminantemente prohibida la colocación de animales muertos, materiales químicos, objetos pintoxocorantes, biopeligrosos y generadores de posibles enfermedades, en recipientes de desechos sólidos de recolección ordinaria.

ARTICULO 36.- Para la colocación y el almacenamiento de desechos bio-peligrosos se aplica a la normativa que al respecto ha dispuesto el Ministerio de Salud. La Municipalidad no prestará servicio de recolección de los desechos especiales y biopeligrosos, siendo el ente generador de ese tipo de desecho el responsable por su traslado tal y como lo establece el Ministerio de Salud.

ARTICULO 37.- La Municipalidad instalará recipientes públicos peatonales en los parques, jardines y calles públicas, los cuales serán utilizados únicamente para depositar desechos sólidos de los transeúntes. La Municipalidad será responsable de su limpieza o reposición cuando se dañen, deforamen o representen riesgo para las brigadas de recolección.

I. RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

ARTICULO 38.- La recolección, traslado, tratamiento y disposición final de desechos sólidos generados en el municipio estará a cargo única y exclusivamente de la Municipalidad, quien lo realizará a través del personal a su cargo asignado para dicho servicio.

CONCESIÓN:

ARTICULO 39.- Las personas físicas o morales que deseen depositar el servicio, recolección de desechos sólidos, deberán manifestarlo a la autoridad municipal y contar para dicha actividad con autorización de ésta.

ARTICULO 40.- Los usuarios del servicio de recolección de desechos sólidos colocarán a la puerta de sus propiedades los recipientes debidamente dispuestos, que contengan los residuos, el día señalado por la autoridad municipal para la recolección.

ARTICULO 41.- Los usuarios del servicio de recolección de desechos sólidos pagarán la cuota de recuperación que sea autorizada por la municipalidad.

ARTICULO 42.- Los habitantes cuyos predios estén ubicados en calles no accesibles a los vehículos de recolección, podrán beneficiarse con el método de recolección en esquina, estando obligados a transportar sus desechos al sitio designado el día fijado por la Municipalidad.

ARTICULO 43.- Los propietarios o encargados de expendios, bodegas, despachos o negocios de Lódé clase de artículo cuya carga y descarga ensucie la vía pública, quedan obligados a limpiar de inmediato del lugar, una vez terminada sus actividades.

II. TRANSPORTE

ARTICULO 44.- El transporte de los desechos sólidos desde el lugar de su origen hasta el sitio de transferencia o sitio de disposición final lo realizará la Municipalidad a través del personal a cargo del servicio.

ARTICULO 45.- Los desechos sólidos municipales se transportarán en vehículos destinados exclusivamente para este fin, los cuales deberán contar con caja contenedora cerrada.

ARTICULO 46.- Los desechos sólidos que sean voluminosos solo serán recolectados si la unidad dedicada a ese fin puede contenerlos sin afectar el servicio a los demás usuarios, previo pago de una cuota extraordinaria.

ARTICULO 47.- Al concluir sus labores diarias, los vehículos utilizados para el transporte de desechos sólidos deberán ser lavados, incluyéndose en la limpieza algún desinfectante, no debiéndose realizar esta actividad en la vía pública.

ARTICULO 48.- Las personas podrán trasladar por sí mismas hasta el lugar autorizado los residuos sólidos pero en este caso deberán tomar todas las medidas para evitar que durante el trayecto se diseminen en la vía pública, así mismo deberán separar los residuos sanitarios y cuerpos de animales muertos.

Las personas que utilicen el sitio de disposición final o transferencia pagarán una cuota de recuperación por el ingreso de los residuos sólidos.

III. TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS

ARTICULO 49.- Todos los desechos sólidos municipales serán depositados en el lugar autorizado para tal fin, con base en la normatividad vigente, ubicando cada tipo de desecho en el área destinado para descarga, clasificación y separación, tratamiento, transferencia y disposición final, según cada caso.

ARTICULO 50.- Queda estrictamente prohibido quemar desechos sólidos en el municipio.

ARTICULO 51.- Los desechos sólidos municipales deberán ubicarse separadamente y ser seleccionados para su reciclaje; la fracción orgánica será utilizada para la elaboración de compost. Los residuos no clasificados que nos son susceptibles de reciclaje serán al sitio de relleno sanitario.

ARTICULO 52.- Los desechos sólidos municipales no podrán ser depositados en sitios distintos al lugar autorizado. La violación de esta disposición traerá como consecuencia la aplicación de las sanciones señaladas en este reglamento.

Capítulo 6

TARIFA DEL SERVICIO

ARTICULO 53.- La Municipalidad comunicará anualmente a la ciudadanía la relación de tarifas de los servicios de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos, de acuerdo al tipo de usuario, pudiendo ser domiciliario, comercial, industrial u otros, estableciendo para ello la fecha de su vigencia.

ARTICULO 54.- TARIFA:

Nº.	TARIFA:	COSTO POR DIA	COSTO MENSUAL
1	Domiciliario	Q. 1,00 y/o conforme el volumen	
2	Extranjero Comercio		Q. 150,00
3	Industrial		Q. 300,00
4	Bancos		Q. 150,00

Capítulo 7

PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTICULO 55.- Las observaciones que la Municipalidad realice en sus inspecciones o por denuncias, serán canalizadas a través del Juzgado de Asuntos Municipales.

ARTICULO 56.- Queda terminantemente prohibido arrojar residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza, así como animales muertos en la vía pública, parques, terrenos baldíos o abandonados, espacios públicos, pozos, caminos vecinales o en cualquier otro distinto al señalado por la Autoridad Municipal.

ARTICULO 57.- Queda prohibido a conductores y ocupantes de vehículo y transporte público en general arrojar desechos o materiales de cualquier naturaleza en la vía pública. Especialmente en el transporte local y demás prohibiciones:

- a) Arrojar en la vía pública, parques, jardines, camellones o en lotes baldíos, desechos de cualquier clase y origen.
- b) Descartar fregatas o quemar llantas en cualquier espacio o área.
- c) Arrojar aguas sucias en la vía pública.
- d) Realizar necesidades fisiológicas en la vía pública o en áreas verdes y lotes baldíos.
- e) No conservar en buen estado el uso de las fachadas de las casas o edificios.
- f) Arrojar desechos a los costados o sobre los caminos, brachas y vías de acceso a las poblaciones del municipio.
- g) Arrojar desechos en basureros o rellenos no autorizados por las autoridades competentes.
- h) En general cualquier acto que traiga como consecuencia el desaseo de la vía pública, así como arrojar desechos sólidos o líquidos cuyo destino final sea el lugar anterior.

ARTICULO 58.- Los lotes de fajas septales, ritornal y otros desechos líquidos deberán ser trasladados a los sitios de tratamiento que asigne la Municipalidad. Por ningún motivo deberán ser descargados en las calles o logs.

Por entrar la basura al sistema de recolección de desechos sólidos municipal sin inspección y clasificación según el tipo de desechos generados, y según las especificaciones contenidas en el presente reglamento y debidamente publicadas y divulgadas en toda la población.

Artículo 59.- La Municipalidad por intermedio del Juzgado de Asuntos Municipales, sancionará las infracciones al presente reglamento de conformidad con los artículos 150 y 151 del Decreto número 18-2002 Código Municipal, de acuerdo a la gravedad del asunto.

Artículo 60.- Quien arroje animal muerto, basura o excremento en las calles o en sitios públicos o donde está prohibido hacerlo o ensuciar las fuentes o paravientos, será denunciado directa ante el Juzgado de Paz de esta población en cumplimiento del artículo 494 numeral 24 del Código Penal.

Artículo 61.- Asimismo será denunciado ante el Juzgado de Paz de esta población a quien infrinja disposiciones locales sobre elaboración de santitas (fritos, tostados o peflorinos) o las arrojar a las calles conforme artículo 494 numeral 25 de la misma disposición legal anteriormente referida.

AMONESTACION VERBAL O ESCRITA:

- a) por no realizar la separación adecuada de los distintos desechos sólidos. Los delegados por parte de la corporación municipal realizarán un primer aviso de amonestación a la infracción.

MULTAS:

- b) En caso de reincidencia se impondrá multa de Q. 100 hasta Q. 500,00.
- c) Tercera infracción por no realizar la separación adecuada de los distintos desechos sólidos. Se impondrá una sanción de doscientos quetzales (Q.200,00)
- d) En caso de reincidencia, se duplicará la multa en forma sucesiva, se entiende por reincidencia a la sucesiva infracción, a una misma disposición reglamentaria en el lapso de un año contado, a partir de la anterior.

ARTICULO 62.- Cuando un transeúnte arroje desechos sólidos en las vías públicas, no haciéndolo en los depósitos correspondientes la autoridad y los inspectores comisionados la amonestarán a efecto de que no reincida en su conducta, indicando los sitios donde se encuentran los propios depósitos habiéndolo un llamado para que coopere con el mantenimiento de la limpieza.

El presente reglamento entra en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. (Sr. José F. Mendoza C., Alcalde Municipal; D. González y González, Secretario Municipal). - Se firmó en San Pedro la Laguna, Guatemala, a los tres días del mes de Mayo del año dos mil once.

[Firma]
 Gerardo Obando y Pineda
 Alcalde Municipal.
 Vice Mayor:
[Firma]
 José Francisco Mendoza Cobos
 Alcalde Municipal.

[Firma]
 MARYLA MUNICIPAL
 ALCALDE MUNICIPAL
 REP. DE GUATEMALA

(E-467-2011)-19-julio

¡Fundado en 1850!
Diario de Centro América
 EL DIARIO PÚBLICO DE GUATEMALA

www.dca.gob.gt



2414-9554
 2414-9618
 2414-9555
 2414-9576

SE LES REQUERDA A NUESTROS CLIENTES, QUE TODO MATERIAL A PUBLICAR DEBE TRAER LOS ORIGINALES LEGIBLES O EN ARCHIVO DIGITAL

